

Abmada culity

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL PONDO DE VÍCUMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR.

Ciudad de México, a 13 de marzo del 2025 CEAVICDMX/DPVCDMX/CIE/274/2025 Asunto: Se remite documentación

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO P.R.E.S.E.N.T.E

La que suscribe, en mi colidad de Coordinadora del Comité Interdisciplinario Evaluador de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto el artículo 135 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, hago de su conocimiento que en fecha 11 de marzo del presente año, se recibió en esta Coordinación a mi cargo el número económico 19 mediante el cual remitieron información relacionada con la carpeta de investigación CI-FICH/2/UI-1 C/D/00097/02-2020 en donde las victimas son la C. Nayeli Mendoza (victima indirecta) y Jorge Adame Rubio y Luis Alfonso Mendoza Soberano.

En ese sentido, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos y archivos con que cuenta esta Coordinación a milicargo, no se advierte ningún registro de los antes mencionados, por tal motivo, remito a Usted el número económico 19, y su anexo, ello para los efectos legales y administrativos a que hava lugar.

No omito mencionar que la información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recipe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fractiones VIII Y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegicos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que se protección se encuentra tutelada en los artículos 1, S, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.





